

licencia p.<sup>a</sup> en abdicacion; in los ma  
sus requisitos ninguno deinos podra  
dar la Hala de las Casas p.<sup>a</sup> q. Cabi  
ta remefantes Sujetos y. de lo con  
vante uno y otros sean castigados  
con las penas mandadas p.<sup>a</sup> la ley y orde  
nas siguientes de Vobros.

19.<sup>o</sup>... El q. blasfemare al Santo nombre de  
Dios o de la Virgen, sera inmediatamente preso  
y castigado, y si reincidiere se lo castigara  
penitendole una mardada.

20.<sup>o</sup>... Los respectibos heredamientos de la huerta de  
esta Villa tendran la precisa obligacion de  
reparar los puentes del pax de las aguas,  
y limpiar en sus poticiones p.<sup>a</sup> sus riegos y  
de otros arbidamientos, como asi mismo los  
dueños de las huertas de esta Poblacion en  
vidas de cubrir los aqueductos p.<sup>a</sup> donde  
niegan aquellas, p.<sup>a</sup> q. de este modo asi se  
pedra el tranzite p.<sup>a</sup> Caballerias y Carruages,  
en la inteligencia q. de no hacerse lo  
efectuare esta R.<sup>a</sup> Justicia a costa de sus  
dueños. y p.<sup>a</sup> q. llegue a noticia de todo y  
no se alegue a ignorancia se manda  
publicar y fijar en el sitio mas publi  
co y acostumbrado de esta Villa de  
Alcantarilla a siete de Enero de mil  
ochocientos cinco y nueve.

Cuyos mandamientos se publicaron p.<sup>a</sup>  
mi de de Poite en el sitio que queda

